



**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPACHO 001.**

Cúcuta, cinco (05) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Proceso:	Acción de Tutela
Radicado:	54-001-22-21-000- 2018-00028-00
Accionante:	Richard Alexander Eugenia Basto.
Accionado:	<i>Consejo Seccional de la Judicatura del Norte de Santander</i> Rama Judicial.
Decisión:	Admite.

Por medio de reparto¹ tiene este despacho conocimiento del presente trámite tutelar, y antes de realizar algún pronunciamiento sobre la admisión del mismo, se hace menester exponer lo siguiente.

Si bien el accionante dirigió el escrito tutelar hacia el “*Consejo Superior de la Judicatura Norte de Santander –Rama Judicial*”, verificando los **Acuerdos CSJNS17 N°. 395 de octubre 4, N° 396 de octubre 6, N° 411 de octubre 19 y N° 418 de octubre 23 de 2017** mediante los cuales se convocó para los cargos de empleados de carrera para los Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, y la **Resolución CSJNS18-037 del veintitrés (23) de octubre de 2018**, por medio de la cual se decide los aspirantes admitidos al concurso de méritos, denota que la autoridad

¹ Obrante anotación 3°. Expediente Digital.

emisora es el **Consejo Seccional de la Judicatura Norte de Santander**, en disonancia a quien determinó el accionante como la parte pasiva de la acción; por lo tanto, ante tal evidencia, se entenderá que el accionado es el **Consejo Seccional de la Judicatura del Norte de Santander**, lo que a su vez disipa competente a esta Sala Especializada² para conocer y llevar avante el caso.

Consecuentemente, siendo verificados los presupuestos legalmente exigidos³, se procederá admitir la presente diligencia.

Por lo tanto se,

RESUELVE:

PRIMERO. Se **ADMITE** el presente trámite tutelar instaurado en nombre propio por **RICHARD ALEXANDER EUGENIA BASTO** con cédula de ciudadanía N° 88.233.980 contra el **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA NORTE DE SANTANDER**, en primera instancia.

SEGUNDO. Se **ORDENA** a la accionada que en el **término de dos (02) días** remita a esta dependencia los pronunciamientos que pretenda hacer valer en consonancia a su derecho de defensa y contradicción sobre lo que es objeto de reclamo constitucional so pena de aplicar la presunción de veracidad que opera según la norma vigente⁴.

² Artículo 1° inciso 6° del Decreto 1983 de 2017.

³ Artículos 1°, 2°, 5° y 6° del Decreto 2591 de 1991.

⁴ Artículo 20° *ibídem*.

TERCERO. Se **ORDENA** la publicación del presente proveído en la plataforma virtual de la Rama Judicial, en el lugar destinado para la convocatoria de la que trata el presente trámite.

CUARTO. **NOTIFÍQUESE** por la Secretaría la presente decisión a los partes por el medio más expedito y eficaz posible, con copia de esta providencia y del escrito de la acción de tutela, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma Digital

BENJAMIN DE J. YEPES PUERTA

Magistrado